

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 24 JUN. 2026

Señor/a
Ciudadano/a anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20266200724962 del 3 de junio de 2026. informando transporte de producto químico peligroso glifosato, de la Policía Nacional. Sin autorización

Expedientes: PQRS-41647-2026, LAM0793

Respetado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual señala lo siguiente:

“El coronel Jimmy moscoso de erradicación de coca. Ordenó llevar 53 canecas de glifosato bajo cuerda. Sin revisión por las autoridades ambiental el 24 de mayo de 2026 se montó en dos camiones de la policía. 53 canecas de glifosato y se llevó desde Cauca (Antioquia) hacia villa Garzón (Putumayo) a la coordinación de antinarcóticos. Según la información conocida, habría sido coordinada por personal de una entidad estatal dirección de antinarcóticos. policía nacional. Verificar si se contaba con los permisos, protocolos de seguridad y si la autoridad ambiental y de transporte saben de eso y si se realizaron los procedimientos de seguimiento y control y qué hacer con eso.”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Se informa que, consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se identificó que su solicitud está relacionada con el proyecto “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Terrestre con Glifosato – PECAT”, que obra bajo el expediente LAM0793 cuyo titular es la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

Dicho proyecto cuenta con Plan de Manejo Ambiental (PMA) impuesto por el entonces el entonces Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución 1065 del 26 de noviembre de

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 4

2001 y modificado por las resoluciones 99 del 31 de enero de 2003, 1054 del 30 de septiembre de 2003, 708 del 11 de julio de 2016, 1524 del 12 de diciembre de 2016 y 37 del 10 de enero de 2017.

Al respecto, es importante precisar que la ANLA ejerce funciones de seguimiento y control ambiental sobre el proyecto licenciado, verificando el cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo ambiental establecidas en los respectivos instrumentos de control y manejo ambiental.

Asimismo, es importante señalar que el proyecto se encuentra en etapa de operación desde el 12 de diciembre de 2016 y se encuentra localizado en núcleos de operación, los cuales se relacionan a continuación:

1. **Núcleo Caucaasia:** Comprende los departamentos de Antioquia y Córdoba, con sede en el municipio de Caucaasia.
2. **Núcleo Cúcuta:** Comprende los departamentos de Norte de Santander, Santander, Bolívar y César, con sede en la ciudad de Cúcuta.
3. **Núcleo Larandía - Villagarzón:** Comprende los departamentos de Caquetá y Putumayo, con sede en Larandía (municipio de Florencia).
4. **Núcleo Buenaventura:** Comprende el departamento de Valle del Cauca, con sede en la ciudad de Buenaventura.
5. **Núcleo Popayán:** Comprende el departamento del Cauca, con sede en la ciudad de Popayán.
6. **Núcleo Tumaco - Chachagüí:** Comprende el departamento de Nariño, con sede en el municipio de Tumaco.
7. **Núcleo Condoto:** Comprende el departamento de Chocó, con sede en el municipio de Condoto.
8. **Núcleo San José:** Comprende los departamentos de Guaviare y Meta, con sede en el municipio de San José de Guaviare.
9. **Núcleo Cumaribo:** Comprende el departamento de Vichada, con sede en el municipio de Cumaribo.

Ahora bien, según el Concepto Técnico de Seguimiento No. 6140 del 4 de junio de 2026, la Policía Nacional informó el inicio de las operaciones de aspersión terrestre para el primer semestre de 2026 en los núcleos de Caucaasia, Cúcuta, Larandía-Villagarzón, Popayán y Tumaco-Chachagüí, así como la programación de las actividades de monitoreo y seguimiento ambiental correspondientes.

En el marco de las funciones de control y seguimiento ambiental de esta Autoridad, entre el 11 y el 13 de mayo de 2026 se realizó una visita de seguimiento al proyecto, durante la cual se verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables. En dicha visita se inspeccionaron las áreas de preparación de mezclas, almacenamiento del herbicida y disposición de residuos peligrosos y posconsumo. Asimismo, se efectuó la revisión documental de los registros de almacenamiento, transporte y consumo del herbicida, así como de los procedimientos asociados a la preparación de mezclas, triple lavado y mantenimiento de los equipos utilizados en la aspersión.

Lo anterior evidencia que el proyecto se encuentra sometido a actividades permanentes de seguimiento y control ambiental por parte de esta Autoridad, en el marco de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental vigente.

Finalmente, en consideración a que los hechos denunciados se relacionan con actuaciones presuntamente adelantadas por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y respecto de las cuales esta Autoridad no cuenta con información suficiente para emitir un pronunciamiento de fondo, mediante oficio con radicado ANLA No. 20262300641651 del 22 de junio de 2026 se dio traslado de su comunicación a dicha entidad, con el fin de que se pronuncie sobre los hechos descritos y suministre la información correspondiente en el marco de sus competencias.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

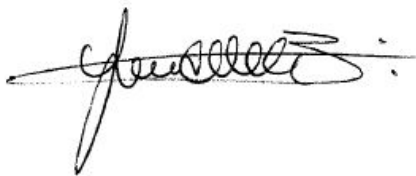
Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



Radicación: 20262300654831

Fecha: 24 JUN. 2026



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
MARÍA ALEXANDRA CASTRO PETRO (CONTRATISTA)

Revisó:
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: oficio con radicado ANLA No. 20262300641651 del 22 de junio de 2026

(Publicar en página web)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 22 JUN. 2026

Señores

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS POLICÍA NACIONAL

diran.arint-vef@policia.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicación ANLA 20266200724962 del 3 de junio de 2026. informando transporte de producto químico peligroso glifosato, de la Policía Nacional. Sin autorización

Expedientes: PQRS-41647-2026, LAM0793

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual un/a ciudadano/a anónimo solicita lo siguiente:

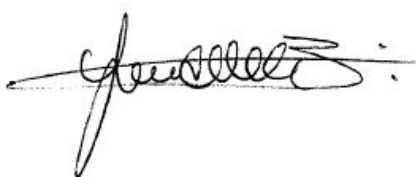
“El coronel Jimmy moscoso de erradicación de coca. Ordenó llevar 53 canecas de glifosato bajo cuerda. Sin revisión por las autoridades ambiental el 24 de mayo de 2026 se montó en dos camiones de la policía. 53 canecas de glifosato y se llevó desde Cauca (Antioquia) hacia villa Garzón (Putumayo) a la coordinación de antinarcóticos. Según la información conocida, habría sido coordinada por personal de una entidad estatal dirección de antinarcóticos . policía nacional. Verificar si se contaba con los permisos, protocolos de seguridad y si las autoridad ambiental y de transporte saben de eso y si se realizaron los procedimientos de seguimiento y control y qué hacer con eso.”

Considerado el objeto de la solicitud, esta Autoridad Nacional encuentra que no es competente para pronunciarse y procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; y traslada la petición con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Finalmente, solicitamos enviar copia de la respuesta con destino al expediente LAM0793, con el fin de que sea tenida en cuenta en el control y seguimiento ambiental al proyecto “Programa

de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Terrestre con Glifosato-PECAT"

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
MARIA ALEXANDRA CASTRO PETRO (CONTRATISTA)

Revisó:
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:
Anexos: comunicación con radicación ANLA 20266200724962 del 3 de junio de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.